

RESOLUCIÓN NÚMERO 267

(22 de julio de 2022)

Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que *“El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”.*

Que el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019 indica que *“El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local”.*

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019 *“Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.*

Que la Ley 1176 de 2007, modificatoria del Art 94 de la Ley 715 de 2001, prevé en su Art 24, que la *“focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos*

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

Continuación Resolución Número 267
(22 de julio de 2022)

Página 2 de 6

Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

de población más pobre y vulnerable” (...) “En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos” (...) “Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos”, por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció:

ARTÍCULO SÉXTO. DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES. Adoptase el documento técnico de servicios sociales que compila los anexos técnicos de cada uno de los servicios en los que se describen los criterios de priorización, ingreso, permanencia, egreso, restricciones, y medición o evaluación de los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social. El referido documento técnico y sus anexos actualizados hacen parte integral

Que el Documento Técnico de Criterios de la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021; estable:

POBLACIÓN OBJETIVO: Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	
1	Persona mayor con discapacidad
2	Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.
3	Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.
4	Persona mayor con identidad de género femenino

Continuación Resolución Número 267
(22 de julio de 2022)

Página 3 de 6

Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	
5	Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
6	Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.
7	Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.
8	Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.
9	Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.
10	Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

CRITERIOS DE INGRESO	
1	Personas adultas mayores, residentes en la ciudad de Bogotá
2	Personas mayores que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez
3	No percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.
4	Persona mayor que vive sola) y sus ingresos no superan el medio (1/2) MMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

Que de acuerdo con el listado de priorización generado por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico el día 5 de mayo y 11 de julio de 2022 el cual se toma en estricto orden, la localidad de Engativá efectuó la validación de cumplimiento de criterios de ingreso a través de visita domiciliaria y realizó el diligenciamiento de la ficha SIRBE a las personas mayores de dicho listado según los criterios establecidos en la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021.

Que el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios - SIRBE aún no ha sido parametrizado conforme con los criterios descritos en la Resolución 0509 de 2021; motivo por el cual, las actuaciones o novedades que se registren en el mismo se efectuarán con la Resolución 825 de 2018, por tanto, se

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia:

2 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 267
(22 de julio de 2022)

Página 4 de 6

Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

adicionaré la respectiva observación que precise la normatividad que rige la actuación adelantada para cada caso en particular, de las personas mayores referidas en el presente acto administrativo.

Que en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Engativá del 19 de julio de 2022, se estudiaron las novedades de ingreso presentadas en el Proyecto 1584”, servicio “Apoyos Económicos para personas mayores Tipo C”, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	28.758.548	Guzmán Pulecio	María Oliva	Cumple criterios de ingreso
2	24.155.682	Corredor De Martin	María Fidéligna	Cumple criterios de ingreso
3	41.583.556	Ramírez Martínez	Rosalba	Cumple criterios de ingreso
4	39.521.319	Castañeda De Pachón	María Dolores	Cumple criterios de ingreso
5	41.670.840	Hernández Bermúdez	Rosa Helena	Cumple criterios de ingreso
6	41.892.196	González Muñoz	Blanca Irma	Cumple criterios de ingreso
7	35.328.282	Díaz Aguacia	Fanny Stella	Cumple criterios de ingreso
8	41.520.181	Ospina Quintero	Barbara	Cumple criterios de ingreso
9	41.568.895	Correal Piñeros	Ana Judit	Cumple criterios de ingreso
10	26.478.244	Garzón Gutiérrez	María Librada	Cumple criterios de ingreso
11	21.012.941	Rubio Cortes	Cecilia	Cumple criterios de ingreso
12	3.001.670	Pulido Gil	José Guillermo	Cumple criterios de ingreso

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Engativá, se acogen las recomendaciones efectuadas para el **INGRESO** al servicio “Apoyos Económicos Tipo C”, de las personas relacionadas con anterioridad.

Que en el acta de la mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Engativá, No. 006 del 19 de julio de 2022, se incorporó los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución Número 267
(22 de julio de 2022)

Página 5 de 6

Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el INGRESO a partir del 22 de julio del 2022 al Proyecto 1584, “Servicio Apoyos Económicos Tipo C”, de las personas mayores que se relacionan a continuación, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	28.758.548	Guzmán Pulecio	María Oliva	Cumple criterios de ingreso
2	24.155.682	Corredor De Martin	María Fidéligna	Cumple criterios de ingreso
3	41.583.556	Ramírez Martínez	Rosalba	Cumple criterios de ingreso
4	39.521.319	Castañeda De Pachón	María Dolores	Cumple criterios de ingreso
5	41.670.840	Hernández Bermúdez	Rosa Helena	Cumple criterios de ingreso
6	41.892.196	González Muñoz	Blanca Irma	Cumple criterios de ingreso
7	35.328.282	Díaz Aguacia	Fanny Stella	Cumple criterios de ingreso
8	41.520.181	Ospina Quintero	Barbara	Cumple criterios de ingreso
9	41.568.895	Correal Piñeros	Ana Judit	Cumple criterios de ingreso
10	26.478.244	Garzón Gutiérrez	María Librada	Cumple criterios de ingreso
11	21.012.941	Rubio Cortes	Cecilia	Cumple criterios de ingreso
12	3.001.670	Pulido Gil	José Guillermo	Cumple criterios de ingreso

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Despacho del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución Número 267
(22 de julio de 2022)

Página 6 de 6

Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

ARTÍCULO CUARTO: Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Liliana Catalina Lara Sepúlveda. *lcl*
Revisó: Liliana Verónica Mercado Rico. *LM*
Clemencia Mikan Díaz *CMd*
Aprobó: Miguel Antonio Rubio Daza. *MA*